



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0174-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 04 de abril de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El proveído s/n de Gerencia Municipal, Informe N° 0257-2023- HMPP-A-GM-GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concorde en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

Que, el numeral 32) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.” A su turno, el artículo 39 de la misma norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41 de la norma legal precitada que señala el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, viene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, mediante Informe N° 0257-2023- HMPP-A-GM-GAF/SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita designación y aprobación mediante acto resolutorio de miembros del comité de evaluación de la convocatoria D.L. N° 728, para los personales quienes prestan servicios en calidad de vigilantes, serenos y de limpieza pública quienes pertenecen al régimen privado 728, siendo de actividad privada, en la presente gestión se requiere los servicios de los indicados;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Evaluación de la convocatoria D.L N° 728, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	1re MIEMBRO
03	GERENTE DE ASESORIA LEGAL	2do MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE		
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTOS	1re MIEMBRO
03	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2do MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER**, que dicho comité es responsable del adecuado cumplimiento del proceso de selección al que se refiere el artículo primero, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo contrario a la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros designados del presente comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, asimismo notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y los órganos competentes de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO